

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2024-C/MPP

Puno, 04 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de diciembre de 2024, la CARTA N° 23-2024-MPP/SR/JPGSA, presentado por el Asesor de Sala de Regidores, relativo a la modificación del Cronograma del Plan de Trabajo de Acción de Fiscalización aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2024-C/MPP; y,

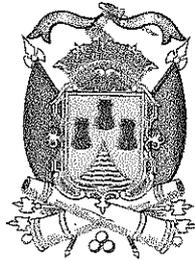
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control, tiene como ente rector a la Contraloría General de la República; siendo la norma de aplicación a los gobiernos locales, entre otros, conforme lo señala en su artículo tercero;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modifica el primer párrafo de del numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo lo siguiente: "22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, asimismo la Ley N° 31812 que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, que modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "PRIMERA: Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. (...) a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, (...) d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente, e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";



Concejo Provincial de Puno

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; y mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" dejando sin efecto la anterior Directiva; la cual tiene como objetivo regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral y contiene entre otros anexos el formato del Plan de Trabajo de la actividad de fiscalización (PTAF);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2024-C/MPP, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Trabajo denominado: "Programa de Acciones Fiscalizadoras 2024", para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno para el periodo 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2024-C/MPP, de fecha 25 de setiembre del 2024, se aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO EN LOS JIRONES BENJAMIN PACHECO VARGAS, LUZ VICTORIA Y VIAS CONVEXAS DEL BARRIO SAN MIGUEL, CIUDAD DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - PUNO", con CUI N° 2244180, presentado por la señora regidora María Vianney Rodríguez Espezúa;

Que, la regidora María Vianney Rodríguez Espezúa, a través del Asesor de Sala de regidores, mediante la CARTA N° 23-2024-MPP/SR/JPGSA de fecha 03 de diciembre del 2024, solicita la modificación al Plan de Trabajo de Actividades Fiscalización aprobado por Acuerdo de Concejo N° 079-2024-C/MPP en cuanto a un nuevo plazo de la actividad de fiscalización y por ende **el nuevo cronograma de trabajo y de los servicios**, sin modificar la finalidad de la fiscalización y el presupuesto estimado de los servicios requeridos, para lo cual se adjunta el respectivo nuevo Formato del Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Cronograma del Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) de Regidores de Concejo Municipal de Puno 2024 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO EN LOS JIRONES BENJAMIN PACHECO VARGAS, LUZ VICTORIA Y VIAS CONVEXAS DEL BARRIO SAN MIGUEL, CIUDAD DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - PUNO", con CUI N° 2244180, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2024-C/MPP de fecha 14 de octubre del 2024, el mismo que como Anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Oficina de Tecnología e Informática, en el portal institucional <https://portal.munipuno.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ebnor Roque
ALCALDE